**SOLICITUD/REGISTRO/OTORGAMIENTO CRÉDITOS CIVE (RD25.0627 D.)**

1. La cantidad de créditos CIVE a otorgar a los estudiantes de grado de la FCEUNCUYO[[1]](#endnote-1) y el coeficiente de ponderació n[[2]](#endnote-2) será propuesto de manera fundada por el responsable o director del proyecto al Director Gerente (DG) del CIVE, **previo a su realización o ejecución**.
2. El DG del CIVE definirá la cantidad máxima de créditos CIVE a otorgar por el responsable/director del proyecto, procurando mantener equilibrio entre actividades de similares características y participación.

El DG del CIVE podrá disponer la asignación de un máximo de créditos CIVE diferente del previsto en el artículo segundo de la RD25.0627 D. a estudiantes que desempeñen actividades de investigación, extensión y vinculación en el marco de programas con un objetivo específico, previamente aprobados por el Comité Directivo del CIVE a solicitud de su director o responsable, miembro del CIVE. Atendiendo a la complejidad de las tareas desarrolladas, a los niveles de conocimiento requeridos y a la dedicación horaria del respectivo estudiante, el responsable del programa podrá solicitar al DG del CIVE, mediante pedido debidamente fundado, el otorgamiento de hasta un máximo de 60 créditos CIVE a cada estudiante interviniente. [[3]](#endnote-3)

1. **Una vez desarrollada la actividad** – o, en su caso, cuando se vayan ejecutando sus etapas – el responsable del programa deberá registrarla en el aplicativo del SIIEV e identificar los estudiantes beneficiarios y los créditos CIVE otorgados a cada uno, dentro del máximo previamente definido por el DG del CIVE.

1. RD25.XXX D – art. 2°, apartado a) [↑](#endnote-ref-1)
2. RD25.XXX D – art. 2°, apartado b) [↑](#endnote-ref-2)
3. RD25.XXX D – art. 2°, apartado c) [↑](#endnote-ref-3)